

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 122-2023-UNJ

Jaén, 20 de junio de 2023

VISTO: El Contrato de bienes y servicios N° 04-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 09 de mayo de 2023, Oficio N° 305-2023-DBU-VPA/UNJ, de fecha 2 de junio del 2023, Oficio N° 526-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de marzo del 2023, Oficio N° 1354-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de junio del 2023, Oficio N° 105-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de junio del 2023, Informe Técnico N°028-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 08 de junio de 2023, Oficio N°1389-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de junio del 2023, Informe Legal N° 173-2023-UNJ/P/OAJ, Oficio N° 418 – 2023-UNJ-P de fecha 16 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Conforme la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, referente a las Modificaciones al Contrato, refiere;


34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”


Resolución Presidencial N° 122-2023-UNJ

Jaén, 20 de junio de 2023




34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.


Que, según del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF: el Artículo 157 MODIFICACIONES DEL CONTRATO; Adicionales y Reducciones,



157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



Así tenemos que, con fecha 11 de abril del 2023 se realiza el Contrato N° 004-2023-UNJ/DGA/UA, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN y MULTISERVICIOS BUSINESS CYR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20605629408, ganador de la buena pro del procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2023-UNJ/OEC-1 por el monto de S/ 232,500 (Doscientos Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles), con el objetivo de contratación; “SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL - POR CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, POR EL PERÍODO DE 31 DÍAS CALENDARIOS”;

Así tenemos que, con fecha 9 de mayo del 2023, se suscribió el Contrato de Bienes y Servicios N° 004-2023-UNJ/DGA/UA, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN y el proveedor RAFAEL ROJAS NUÑEZ, con RUC N° 10335650871, que tiene por objeto, la PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DURANTE LOS PERÍODOS 2023-I Y 2023-II, por el monto de S/ 1, 591,350.00 (un millón quinientos noventa y un mil trescientos cincuenta con 00/100 soles);

Con fecha 02 de junio del 2023, la Dirección de Bienestar Universitario, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, la solicitud de reducción de prestación en el contrato de bienes y servicios N°004-2023-UNJ/DGA-UA, teniendo en cuenta, que el último día de prestación de servicio del mencionado contrato, fue el día 10 de mayo de 2023, y en vista que el referido es desde el 10 de mayo de 2023, se hace necesario la reducción de prestación en el CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N°004-2023-UNJ/DGA-UA por el período contemplado desde el 10 de abril de 2023 al 10 de mayo de 2023. En sentido, para calcular el monto de la reducción se debe tener en cuenta el monto de pago por el periodo comprendido desde el 10 de abril de 2023 al 10 de mayo de 2023, dicho monto asciende a S/. 239,475.00 (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), monto que esta permitido dentro de la reducción de prestaciones establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 1354-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de junio del 2023, la Dirección General de Administración, solicita al Jefe de Asesoría Jurídica, opinión legal referente a la solicitud de reducción de prestación en el contrato de bienes y servicios N°004-2023-UNJ/DGA-UA;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 122–2023-UNJ

Jaén, 20 de junio de 2023

Que, mediante Oficio N° 105-2023-UNJ/OAJ, de fecha 06 de junio del 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica, DEVUELVE el expediente y sus actuados, para que través de la Dirección General de Administración ejecute y coordine con el Sistema Nacional de Abastecimiento, ello en razón de lo establecido en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe Técnico N°028-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 08 de junio de 2023, emitido por el Director General de Administración, se realiza el cálculo del monto de reducción que se deberá tener en cuenta del monto pagado por el período comprendido desde el 10/04/2023 al 10/05/2023, establecido en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N°004-2023-UNJ/DGA-UA y que de acuerdo al cálculo realizado es como a continuación se detalla.

REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN EN EL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 004-2023-UNJ/DGA-UA			
SEMESTRE 2023-I			
PERIODO DE REDUCCIÓN	DEL 10/04/2023 AL 10/05/2023		
MESES	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	MONTO DE PAGO
ABRIL	10/04/2023	30/04/2023	S/ 162,225.00
MAYO	10/04/2023	10/04/2023	S/ 77,250.00
MONTO TOTAL DE LA REDUCCIÓN			S/239,475.00

Que, conforme a lo que se detalla en el presente cuadro el monto total de la reducción equivale al 15.05 % del contrato original, dicho monto que se encuentra dentro del margen de reducción establecido en el numeral:34.- Modificación al Contrato y Reducciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, resulta:

A) PROCEDENTE la solicitud de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES en el CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N°004-2023-UNJ/DGA-UA, solicitada por la Dirección de Bienestar Universitario de la Entidad, por el monto de S/ 239,475.00, concorde con lo establecido en el numeral 157.2 del artículo 157.- Adicionales y Reducciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

B) Que, la aprobación de reducción de prestación mediante resolución por parte del titular de la Entidad implica por regla general la modificación del CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 004-2023-UNJ/DGA-UA, específicamente para el presente caso la modificación de la clausula referida al monto contractual, clausula referida a la forma de pago, clausula referida al plazo de ejecución de la prestación y otras clausulas que se tengan que modificar como producto de la aprobación de la reducción de prestaciones, la mencionada acción se deberá realizar con posterioridad a la aprobación de la reducción antes mencionada. Que, brinda como recomendación, se solicite a la Oficina de Asesoría Legal, emita informe legal correspondiente, para que de manera posterior se derive los actuados al Titular de la Entidad para su aprobación mediante resolución;


Que, mediante Oficio N° 1389-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de junio del 2023, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir informe legal referente a la solicitud de reducción de prestación en el contrato de bienes y servicios N°004-2023-UJ/DGA;

Es así que, con Informe Legal N° 173-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de junio del 2023, recepcionado con fecha 13 de junio del 2023, el Abog. Walter Alberto Quiroz Puelles- Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Dirección General de Administración, que tomando en cuenta, que el último día de prestación de servicios de Contrato N° 004-2023-UNJ/DGA-UA, fue el día 10 de mayo de 2023 y considerando que el plazo de ejecución contemplado en el Contrato de Bienes y Servicios N° 004-2023-UNJ/DGA-UA, es por el periodo contemplado desde 10 de abril de


“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 122-2023-UNJ

Jaén, 20 de junio de 2023




2023 al 10 de mayo de 2023, se hace necesario la reducción de prestación en el contrato de bienes y servicios N° 004-2023-UNJ/DGA-UA, por el periodo contemplado desde 10 de abril de 2023 al 10 de mayo de 2023, plazo en que las dotaciones de raciones alimenticias fue cubierta por el contratista MULTISERVICIOS BUSINESS CYR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante el contrato 004-2023-UNJ/DGA-UA, asimismo se indica que el acta de inicio del Concesionario de Comedor N°02-2023-UNJ/DGA/UA, da cuenta que el inicio de dotación de raciones alimenticias fue el día 11 de mayo de 2023.




En ese sentido la oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE la solicitud de REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN con el CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 004-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 09 de mayo de 2023, para el “SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN DURANTE LOS PERIODOS 2023-I Y 2023-II”, por el monto de S/ 239,475.00 (Doscientos Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), el cual tiene una incidencia del 15.05% del monto contratado inicialmente; de conformidad con el Informe Técnico emitido por el área correspondiente, quien ha evaluado el expediente de reducción y de conformidad al numeral 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia se RECOMIENDA emitir el acto resolutivo respectivo, se encargue a la unidad de abastecimiento proceda conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones y se remitan los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica a fin de que se realice las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia.



Que, mediante Oficio N° 1457-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por el Director General de Administración, solicita a el Presidente de la Comisión Organizadora, APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN EN EL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N°004-2023-UNJ/DGA-UA, para el “SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DURANTE LOS PERIODOS 2023-I Y 2023-II, POR EL MONTO 239,475.00 (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 418-2023-UNJ-P de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, en el que requiere a la Oficina de Secretaría General, proyectar la resolución correspondiente;



Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN EN EL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N°004-2023-UNJ/DGA-UA, para el “SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DURANTE LOS PERIODOS 2023-I Y 2023-II, POR EL MONTO 239,475.00 (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina de Secretaría Técnica, para el deslinde de responsabilidades correspondientes, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Resolución Presidencial N° 122–2023-UNJ

Jaén, 20 de junio de 2023

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista RAFAEL ROJAS NUÑEZ, con RUC N°10335650871, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente

